



SELLO CUARTO. VILLA DE MARRAVERES. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Meas de terra excoctor, y otra persona, rundo soba  
 mite (seu cargo) poner a dizeña Villa los  
 caudales que aya cobrado; con las demas que los  
 peca de mite. y Villa por la Villa dizeña, que  
 respecto de ser validos del oficio de la tasa de  
 mayor en confirm<sup>to</sup> del nombramiento de D. Juan  
 la obligacion de dar todas las cobranças de  
 Dizeña en rangan por esta Villa; no alugar  
 aque se le exone a Dizeña el mozo de la cobrança  
 de el dho. Marraveres, y que el que se crea en  
 cobrança, se provea con toda eficaçia  
 y en el caso de que sobre el primer termo se cau  
 ren algunas cosas de Dizeña por la Villa randa  
 se la pague de mite que contenga segun el dho.  
 en que fuese despachado, y las dizeñas que  
 se crean hura de Dizeña.

Haga el oficio del dho. de la cobrança de mite  
 y nombra y comision a los D. Pedro  
 Luis Muñoz, y D. Juan Lopez, y a  
 a Pedro Blanes Cantarero  
 con memorial del D. D. Juan de Quereca  
 en que espone esta avercaçion de mite  
 se que cobrare de la dizeña de mite de el dho.  
 de la dizeña de mite de mite de mite de mite  
 cuantos, e cuenta, y uno de D. Juan y de  
 que se le otorgue se rangan de dho. mite de  
 tenio; que para ello se rangan, y de  
 Por lo de dho. cant. randa de por la Villa

